



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, l'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigido al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVIII

Viernes 3 de mayo de 1963

Núm. 53

Administración Provincial

Jefatura Provincial de Sanidad

CIRCULAR

Carnicerías en localidades sin Matadero

Lucha contra la Hidatidosis (y otras Antropozoonosis)

En repetidas disposiciones oficiales se halla recogida la obligación de los Ayuntamientos de disponer de un Matadero adecuado a las necesidades de la población, o, mientras no cuenten con éste, habilitarán los Municipios un local donde los Veterinarios Titulares lleven a cabo la prestación del servicio sanitario que les está encomendado en defensa de la salud pública.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan dentro de la expresada obligación para atender el servicio citado, ya con Matadero específico o local habilitado al mismo fin sanitario,

Esta Jefatura, al recordar a las Entidades municipales la inalienable obligación que les alcanza en esta materia, ha acordado que, mientras dan cumplimiento a lo preceptuado, deberán, de acuerdo con el Veterinario Titular respectivo, poner todas las carnicerías de su término, bajo un control en orden a las condiciones sanitarias mínimas que habrán de reunir sus industrias, tanto los locales de despacho, como el destinado al sacrificio de las reses que se darán al consumo.

Para ello, y a partir de la fecha de esta Circular, las autoridades locales citadas, darán un plazo prudencial a los carniceros de su término para que realicen las obras o reformas necesarias que garanticen la sanidad de las carnes y la destrucción de los decomisos.

Hasta tanto los industriales ejecutan las reformas propuestas por las Alcaldías y Ve-

terinarios Titulares respectivos, se les fijarán, asimismo, los días de matanza y el horario en que se realizará aquélla, a fin de asegurar un adecuado control sanitario de las carnes.

Igualmente, y como complemento de lo expuesto, las Alcaldías señalarán un lugar o terreno municipal en que se construirá una fosa séptica, donde se depositen los decomisos para su destrucción inmediata, en evitación del riesgo que, para la salud pública, tendría su indebido aprovechamiento, por las personas o los animales.

Las expresadas fosas sépticas, de la cabida adecuada, habrán de ser construidas en terrenos alejados suficientemente de la zona urbana, para evitar todo peligro inherente a olores y filtraciones, y la utilización de ellas, para la destrucción de los decomisos, se hará bajo un severo control por parte de las Alcaldías y Veterinarios Titulares.

Las Alcaldías facilitarán la cantidad de cal viva necesaria para recubrir en la fosa los decomisos que en ella se arrojen, en sucesivas capas de este producto químico y de tierra, alternativamente.

El Veterinario Titular con carnicerías en las condiciones expuestas, comunicará a esta Jefatura las reformas propuestas para cada una, y los plazos concedidos para su ejecución con el fin de que, pasados aquéllos, se giren por el Inspector Provincial las visitas que se juzguen necesarias en comprobación de haberse cumplido el servicio sanitario establecido en la presente Circular.

Palencia 29 de abril de 1963.—El Jefe Provincial de Sanidad, Mauro Martín de Prado.

Sres. Alcaldes y Veterinarios Titulares de la provincia.

Almacenes Frigoríficos

Siendo atribuciones de la Sanidad local, el servicio de vigilancia sanitaria de los frigoríficos privados, por personal designado entre los Veterinarios Titulares del propio municipio, se hace preciso recordar el cumplimiento de lo ordenado en el Reglamento de Mataderos y Almacenes Frigoríficos y de circulación de carnes y pescados frescos de 31-1-1955 y la Orden de 25-6-1956, que clasifica y regula el funcionamiento de los mismos, por lo que,

Esta Jefatura, en evitación de peligros para la salud pública, a consecuencia de no mantenerse las condiciones sanitarias que han de reunir las cámaras frigoríficas en la conservación higiénica de los alimentos en ellas introducidos, hace necesario citar especialmente, para su cumplimiento, los siguientes extremos:

1.º De acuerdo con lo anunciado en el preámbulo del presente escrito, todas las cámaras de particulares no inscritas oficialmente como almacenes frigoríficos públicos, han de considerarse como almacenes frigoríficos privados, y sujetos, como se dice, a la legislación sanitaria acerca de ellos y de los víveres almacenados, como un servicio más del Veterinario local.

Todos ellos dispondrán del termómetro indispensable, para comprobación de la temperatura, el cual estará instalado de forma que resulten fácilmente legibles los grados alcanzados.

2.º Siempre se conservará en condiciones de perfecta limpieza y serán desinfectados, al menos, una vez al año.

El aire de las cámaras se renovará periódicamente, manteniéndose con la humedad y temperatura que convenga a la buena conservación de los productos almacenados.

Se cuidará que los productos alimenticios no contacten con los suelos y paredes de la cámara, colocándolos de manera que permitan su fácil reconocimiento.

Queda prohibido reintroducir los huevos en las cámaras una vez extraídos para fines comerciales.

No podrán introducirse en ellas otros víveres distintos de aquéllos para los que son destinadas, y debe de evitarse la mezcla en una misma cámara, de productos vegetales con los de origen animal, y aún entre éstos, los pescados con las carnes, huevos y lacti-cinios, de distintas condiciones ambientales y de recíproca impregnación de olores.

4.º El transporte de pescados desde los almacenes frigoríficos, se efectuará en envases metálicos inoxidables o de madera limpia, en los que se acondicionará el pescado fresco con *hielo triturado*, o en *escamas*, en la proporción de *un kilogramo por cada dos de pescado*, necesitando obligatoriamente guía sanitaria que acredite las buenas condiciones para el consumo del pescado reexportado.

5.º El pescado fresco, o el descongelado, será conservado por los detallistas, por *tiempo máximo de veinticuatro horas*, en cámaras frigoríficas o con mezcla de hielo triturado (150 gramos por kilo de pescado).

6.º Se hace preciso que los Almacenistas y distribuidores al por mayor conserven obligatoriamente en cámaras frigoríficas adecuadas, toda clase de salazones, marinadas, chacinas, fiambres y semiconservas de origen animal o vegetal (aunque estén enlatadas), durante las épocas de elevada temperatura ambiental.

De no disponer de cámaras de las condiciones citadas, los almacenistas, bien individualmente o agrupados a estos fines, *habrán de instalar la cámara adecuada* a dichas necesidades en plazo de un año.

7.º Las carnes y despojos frescos que no se distribuyan en el día, serán conservados sistemáticamente en cámaras frigoríficas.

8.º Debiendo ser el personal sanitario dependiente de la Jefatura Provincial de Sanidad, quien ejerza la vigilancia sanitaria sobre las cámaras y productos alimenticios en ellas almacenados, a partir de esta fecha, todos los propietarios de frigoríficos privados, en el plazo de un mes solicitarán de esta Jefatura la inscripción de sus cámaras, para que, previa la comprobación de las características que reúnen, así como de las condiciones relativas a los géneros almacenados, autorizará su funcionamiento como almacén frigorífico privado, de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de junio de 1956, y con sujeción a sus normas y las del Reglamento respectivo, de igual Ministerio, que quedan transcritas en parte.

Palencia 30 de abril de 1963.—El Jefe Provincial de Sanidad, Mauro Martín de Prado.

Sres. Industriales con cámaras frigoríficas y Veterinarios Titulares de la provincia.

1171

DELEGACION DE HACIENDA

Sección de Contribución general sobre la renta

A V I S O

Por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 24 del mes en curso publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 27, se prorroga hasta el día 3 de junio próximo el plazo voluntario para la presentación de las declaraciones por dicha Contribución, correspondientes al año 1962.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas que viniendo obligadas a declarar, no hubieran aún formulado la declaración reglamentaria.

Palencia 29 de abril de 1963.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

1169

DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para instalar una subestación transformadora en Guardo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

AUTORIZAR a «Unión Española de Explosivos, S. A.» la instalación en su fábrica de Guardo, una subestación reductora de 30-3-0,22 KV. y potencia de 3.600 K. V. A.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª Las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo

y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

6.ª Se colocarán limitadores de sobretensiones si no existiesen a menos de 3 kms.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 8 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe interino, Ignacio Astiz Larraza.

1158

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto-Ley de 20 de mayo de 1949, esta Dirección General ha resuelto señalar el día 16 de mayo de 1963 para que se proceda al pago del justiprecio de las fincas del perímetro de La Laguna de la Nava de Campos que se expresan a continuación, cuya expropiación forzosa se tramita por el Instituto Nacional de Colonización, según lo dispuesto en el Decreto de 3 de junio de 1955.

Estas fincas están situadas en el término municipal de Becerril de Campos (Palencia), ante cuyo Alcalde se efectuará el pago.

Fincas núm.	Al Paraje o Pago de	Superficie
117	Pilones Nava o Requejada	0-39-20
126	Mal Pelo.....	0-38-40
127	La Nava.....	0-29-60
130	Mal Pelo.....	1-13-20
134	La Nava.....	0-26-80
135	La Nava.....	0-26-00
136	La Nava.....	0-54-40
137	La Nava.....	0-56-80
140	La Nava.....	0-42-80
141	La Nava.....	0-45-60
142	La Requejada....	1-34-40
143	La Nava.....	1-40-80

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid 27 de abril de 1963.—El Director General, P. D., Angel Martínez Borque.

1160

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS

Concurso restringido para adquisición material oficina

Esta Delegación, convoca concurso restringido para la adquisición de diverso material de oficina con destino a sus dependencias.

El pliego de condiciones, relación de material y bases para tomar parte en este concurso, se hallan de manifiesto en la Oficialía Mayor de la C. N. S. (Teniente Andrés Velasco, 6), durante las horas hábiles de oficina.

La admisión de proposiciones quedará cerrada a las doce horas del día 15 de mayo próximo.

El importe de los anuncios, será de cuenta de los adjudicatarios.

Palencia 26 de abril de 1963.—El Presidente de la Junta Provincial Económico Administrativa, M. Retuerto.

1159

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 110, correspondiente al día 13 de septiembre de 1961, llamando al procesado Diosdado Gómez Olea, de 42 años de edad, soltero, jornalero, por razón del sumario 44 de 1961, sobre apropiación indebida y en virtud de haber sido hallado y reducido a prisión.

Cervera de Pisuerga a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario judicial, Laureano de Paz.

1172

Administración Municipal

ALBA DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, y Presupuestos, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alba de Cerrato 29 de abril de 1963.—El Alcalde, Pausilipo Mérida.

1166

BAÑOS DE CERRATO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta la contratación del alumbrado público de las avenidas José Antonio, Calvo Sotelo, Primero de Junio, Frontera de Haro y General Franco, de Venta de Baños, de este Municipio.

TIPO.—Se cifra el tipo de este concurso-subasta en la cantidad de UN MILLÓN TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESETAS.

GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—La provisional, en 40.000 pesetas y la definitiva, en 60.000 pesetas.

PROPOSICIONES.—Cada licitador, presentará la documentación en dos sobres cerrados. El primero se titulará «REFERENCIAS» y el segundo «OFERTA ECONÓMICA».

En el sobre de referencias, se incluirá:

1. Resguardo de la fianza provisional depositada.

2. Documento fehaciente que acredite la personalidad del licitador y de hallarse matriculado como contratista de obras al corriente de pago en la contribución industrial.

3. Declaración en la que el proponente afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4. Una declaración de que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría que utilicen en estas obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no serán inferiores a lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social.

5. Una Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de las obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que exija la convocatoria, con los pertinentes documentos acreditativos.

En el sobre de la oferta económica, se incluirá, únicamente, la proposición debidamente reintegrada, con un sello municipal de igual valor y un sello de la Mutualidad Nacional de la Administración Local de veinticinco pesetas y firmada, con arreglo al modelo inserto al final de este pliego, en la que el licitador se limite a concretar el tipo económico de la postura.

La entrega conjunta de ambos sobres, se efectuará en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de las horas de diez a trece y durante el plazo de veinte

días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cerrándose dicho plazo a las trece horas de este último día.

PERIODO DE LA PRIMERA LICITACION.—La apertura de los sobres de referencias, tendrá lugar a las trece horas del día inmediato hábil de quedar cerrado dicho plazo de admisión de proposiciones, en estas Casas Consistoriales. Su resultado, se anunciará en el plazo de diez días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con indicación de la fecha de apertura de los sobres de la oferta económica, que se efectuará en el curso de los veinte días hábiles siguientes, para cuyo acto se entenderán convocados todos los licitadores.

PERIODO DE LA SEGUNDA LICITACION.—En la fecha indicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se iniciará el segundo período de licitación, procediéndose en primer lugar a la destrucción —sin abrir— de los sobres correspondientes a la oferta económica de aquellos licitadores que hubieran resultado eliminados en la primera licitación, devolviéndoseles los resguardos de la fianza provisional para que los hagan efectivos.

A continuación y con sujeción a las formalidades del art. 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se procederá a la apertura de los sobres de la oferta económica de aquellos no eliminados.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, núm., enterado del pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras e instalación de la reforma del alumbrado público, de diferentes calles de Venta de Baños, con sujeción estricta al proyecto y antecedentes, en la cantidad (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Venta de Baños 26 de abril de 1963.—El Alcalde, José Paredes.

1151

BAÑOS DE CERRATO

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, los padrones de arbitrios que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1963, quedan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados en los mismos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, previniendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a

efecto el cobro de sus cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

1. Arbitrio de solares sin edificar.
 2. Idem de canalones y bajantes a la vía pública.
 3. Idem de alcantarillado.
 4. Inspección de calderas de vapor, transformadores, ascensores, etc.
 5. Idem sobre recogida de basuras en domicilios particulares.
 6. Idem sobre postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución, etc.
 7. Idem de entrada de carruajes en domicilios particulares.
 8. Idem de parada y situado en la vía pública de carruajes de alquiler.
 9. Idem de rodaje o arrastre por vías municipales, con cualesquiera vehículo, excepto los de motor.
 10. Idem de anuncios, escaparates y letreros visibles desde la vía pública.
 11. Idem de colocación de mesas y veladores.
 12. Idem de arbitrio con fin no fiscal sobre animales domésticos (perros).
 13. Idem de arbitrio con fin no fiscal de viviendas insalubres.
 14. Contribuciones especiales sobre rotulación de viviendas.
- Venta de Baños 26 de abril de 1963.—El Alcalde (ilegible).

1141

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Becerril de Campos 29 de abril de 1963. - El Alcalde, P. D. (ilegible).

1163

CALZADILLA DE LA CUEZA

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1962, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Carnes, bebidas, carros, bicicletas, vinos comunes o de pasto, cerdos, perros y desagüe de canalones.

Calzadilla de la Cueva 29 de abril de 1963.—El Alcalde, Jesús Vallejo.

1165

HUSILLOS

EDICTO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de un inmueble con destino a la ampliación de las viviendas de la telefonista y casa del Sr. Secretario del Ayuntamiento, con arreglo a los Pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de plicas se celebrará tres después, también hábiles, a la hora de las doce en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos.

Husillos 30 de abril de 1963.—El Alcalde (ilegible).

1167

PAREDES DE NAVA

Subasta de obras

Habiendo quedado desierta la primera licitación para las obras de alcantarillado de las calles de esta villa, Baltasar Collazos, Vicario Barón y Las Pastoras, se anuncia segunda subasta en las mismas condiciones indicadas en el anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 38, correspondiente al día 29 de marzo de 1963 y en el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Las proposiciones para tomar parte en esta segunda subasta, se admitirán durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma y con arreglo al modelo que se establece en el mencionado anuncio.

La apertura de plicas tendrá lugar a las cinco horas de la tarde del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión.

Paredes de Nava 30 de abril de 1963.—El Alcalde, David Fernández.

1168

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 del mes de abril, la oportuna propuesta de suplementos de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de los conceptos que se expresan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Revenga de Campos 29 de marzo de 1963.—El Alcalde, A. Saldaña.

1164

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Velilla del Río Carrión 27 de abril de 1963.—El Alcalde, C. Madrazo.

1148

VERTAVILLO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes de abril la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de atenciones obligatorias e inaplazables, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Vertavillo 20 de abril de 1963.—El Alcalde, E. del Moral.

1121

VILLANUEVA DE ABAJO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanueva de Abajo 30 de marzo de 1963.—El Alcalde, F. Lombrana.

1127-1128